

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170031400**.

Vista la solicitud que antecede, se resuelve:

Negar la solicitud de corrección, pues se le recalca que no existe prueba de que el vehículo **IFR-182** haya sido embargado por este despacho, ya que, en el proceso de la referencia, se ordenó el embargo del automotor con placas **VEI-778**.

Por secretaría notificar al correo electrónico de la solicitante el presente auto, así como aquellos calendados 28 de marzo de 2022 y 29 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 81, hoy 01 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576b8893f65aa5c2eb70ecd00c74bdc092879a822830b1ff9f2d84e5a6615580**

Documento generado en 28/07/2022 10:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>